GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
Resolución Gerencial Regional
- Nº 021 -2025-GRA/GGR-GRI

Ayacucho, 29 ENE. 2025

VISTOS:

Informe N° 148-2024-GRA-GRI/SGO-LRQO-RO, Informe Nº 193-2024-GRA/GG-GRI-SGSL-MMS/SO, Informe N° 172-2024-GRA-GGR-GRI-SGSL/EYQP, Oficio N° 522-2024-GRA/GG-GRI-UFEDIPI, Oficio N° 5232-2024-GRA-GGR/GRI-SGSL, Nota Legal N° 19-2024-GRA/GG-ORAJ-RYR, Nota Legal N° 05-2025-GRA/GG-ORAJ-LPD, Opinión Legal N° 01-2025-GRA/GG-ORAJ-RJRS, Decreto N° 61-2025.GRA/GG-GRAJ, Decreto Nº 674-25-GRA/GG-GRI, Decreto Nº 757-25-GRA-GGR-GRI-SGSL, Doc. N° 8978009, Exp. N° 4954880 y demás documentos que contiene en total de tres mil trescientos veintiséis (3326), sobre, Adicional de Obra N° 05 y Deductivo Vinculante N° 05 del Proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DE INGENIERÍA EN INDUSTRIAS ALIMENTARIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA MÓDULOS DE LA UNSCH - DISTRITO DE AYACUCHO - PROVINCIA DE HUAMANGA - REGIÓN AYACUCHO", con Código Único de Inversiones N° 2403364, y;

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional sobre descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal;

Que, el Gobierno Regional de Ayacucho, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 3º inciso 3.1, numeral 4, del Decreto Legislativo Nº 1440, que regula el Sistema Nacional de Presupuesto Público y la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Publico para el Año Fiscal 2025, ha priorizado dentro del Plan de Inversiones del año 2025, la ejecución de Proyectos de Inversión Pública, Actividades y Metas a ejecutarse en el ámbito regional, durante el ejercicio presupuestal vigente;

Que, el Gobierno Regional de Ayacucho, a través de la Gerencia Regional de Infraestructura y Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, implementa los mecanismos apropiados para la ejecución de obras en su ámbito jurisdiccional, para lo cual adopta la modalidad adecuada en la ejecución del presupuesto transferido por el Gobierno Central y otras fuentes de financiamiento, teniendo la capacidad

de ejecutar Proyectos y/u Obras bajo la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Indirecta, Directa y/o Encargo;

Que, mediante Resolución Rectoral N° 466-2021-UNSCH-R, de fecha 25 de noviembre del 2021, se aprueba el Expediente Técnico del Proyecto bajo la modalidad de administración indirecta: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DE INGENIERÍA EN INDUSTRIAS ALIMENTARIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA MÓDULOS DE LA UNSCH - DISTRITO DE AYACUCHO - PROVINCIA DE HUAMANGA - REGIÓN AYACUCHO", con Código Único de Inversiones N° 2403364, con un costo total de S/. 69'996,944.58 (Sesenta y nueve millones novecientos noventa y seis mil novecientos cuarenta y cuatro con 58/100 soles);

Que, mediante Resolución del Consejo Universitario N° 013-2023-UNSCH-CU, de fecha 09 de enero del 2023, se aprueba el convenio de colaboración interinstitucional entre el Gobierno Regional de Ayacucho y la Universidad Nacional San Cristóbal de Huamanga, para la ejecución del Expediente Técnico del Proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DE INGENIERÍA EN INDUSTRIAS ALIMENTARIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA MÓDULOS DE LA UNSCH - DISTRITO DE AYACUCHO - PROVINCIA DE HUAMANGA - REGIÓN AYACUCHO", con Código Único de Inversiones N° 2403364;

Que, mediante Resolución Rectoral N° 046-2023-UNSCH-R, de fecha 31 de enero del 2023, se aprueba la Modificación el componente de gestión del Expediente Técnico del Proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DE INGENIERÍA EN INDUSTRIAS ALIMENTARIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA MÓDULOS DE LA UNSCH - DISTRITO DE AYACUCHO - PROVINCIA DE HUAMANGA - REGIÓN AYACUCHO", con Código Único de Inversiones N° 2403364, por el monto S/. 564,831.94 (Quinientos sesenta y cuatro mil ochocientos treinta y un con 94/100 soles) establecido un costo total de S/. 69'243,252.59 (Sesenta y nueve millones doscientos cuarenta y tres mil doscientos cincuenta y dos con 59/100 soles), por un plazo de ejecución de 720 días calendario;

Que, mediante Resolución Gerencial Regional N° 247-2023-GRA/GGR-GRI, de fecha 27 de junio del 2023, se aprueba la modificación del presupuesto general con exclusión de costos del componente gestión del Proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DE INGENIERÍA EN INDUSTRIAS ALIMENTARIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA MÓDULOS DE LA UNSCH - DISTRITO DE AYACUCHO - PROVINCIA DE HUAMANGA - REGIÓN AYACUCHO", con Código Único de Inversiones N° 2403364, con un costo total de S/. 68'678,420.65 (Sesenta y Ocho millones seiscientos setenta y ocho mil cuatrocientos veinte con 65/100 soles);

Que, mediante Informe N° 193-2024-GRA/GG-GRI-SGSL-MMS/SO, de fecha 26 de diciembre de 2024, el Supervisor de Obra concluye con opinión técnica favorable para la aprobación del expediente técnico del adicional de obra N°05 y deductivo vinculante N°05 (partidas nuevas) que origina por deficiencias en el diseño original del expediente técnico y por la mala formulación del mismo, por lo cual, las partidas generadas son necesarios para culminar con la ejecución de la obra y que cumplan la funcionalidad del mismo del que precisa en el Informe N° 148-2024-GRA-GRI/SGO-LRQO-RO de fecha 24 de diciembre del 2024, presentado por el Residente de Obra, en ese mismo entender es necesario aprobar el adicional y deductivo vinculante para el cumplimiento del objetivo de proyecto; asimismo,

GOBIERNO REGIONAL V°B° Gerencia Regional Infraestructura AYACUCHO

GOBIERNO REGIONAL V°B° Gerente Regional Asesoría Jurídica AYACUCHO

GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO V°B° Ing. JOSÉ LUIS CANCHARI QUISPE Sub Gerencia Sup. y Liq.

cumplir con las metas asignadas de las partidas adicionales debido a los defectos y deficiencias del expediente técnico aprobado, el costo total del adicional (por nuevas partidas) es de S/. 11'339,647.81 soles y el costo deductivo vinculante es de S/. 12'269,948.69 soles, teniendo un costo neto de -S/. 930,300.88 soles, con una incidencia del presupuesto adicional es de -1.41% y una incidencia acumulada de 1.37% respecto al presupuesto del expediente vigente. Contabilizados el plazo de ejecución de las partidas adicionales de 270 días calendario (09 meses) y el plazo de ejecución de las partidas deducidas es de 300 días calendario (10 meses), conforme lo señala en el numeral 4.12 de la Directiva N° 001-2020-GRA/GR-GG-GRI-SGSL-SGO, para el Proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DE INGENIERÍA EN INDUSTRIAS ALIMENTARIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA MÓDULOS DE LA UNSCH - DISTRITO DE AYACUCHO - PROVINCIA DE HUAMANGA - REGIÓN AYACUCHO", con Código Único de Inversiones N° 2403364, como se muestra que a continuación se detalla:

DESCRIPCION	ADICIONAL N°05	DEDUCTIVO N°05	NETO
COSTO DIRECTO	**10,293,473.29**	**11,137,946.37**	**-844,473.08**
GASTOS GENERALES	696,704.95	753,862.39	-57,157.44
COSTO TOTAL DE OBRA - INFRAESTRUCTURA	**10,990,178.24**	**11,891,808.76**	**-901,630.52**
GASTOS DE SUPERVISIÓN DE OBRA	349,469.57	378,139.93	-28,670.36
COSTO TOTAL DE INVERSIÓN	**11,339,647.81**	**12,269,948.69**	**-930,300.88**

Cuadro N°05: Pie del Presupuesto Neto

DESCRIPCION	PARCIAL	
ADICIONAL DE OBRA N° 05 POR PARTIDAS NUEVAS (A)	S/	10,293,473.29
DEDUCTIVO VINCULANTE N°05 (B)	S/	11,137,946.37
COSTO DIRECTO NETO (A - B)	**S/**	**-844,473.08**
GASTOS GENERALES NETO:	S/	-57,157.44
PRESUPUESTO BASE DE EJECUCIÓN:	**S/**	**-901,630.52**
GASTOS DE SUPERVISIÓN NETO:	S/	-28,670.36
COSTO TOTAL NETO:	**S/.**	**-930,300.88**

Que, mediante Informe N° 172-2024-GRA-GGR-GRI-SGSL/EYQP, de fecha 27 de diciembre de 2024, el Asistente de Supervisión, por los hechos que antecede el expediente técnico sobre el adicional de obra N°05 y deductivo vinculante N°05, el cual corresponde a la aprobación de lo solicitado, concluye con opinión técnica favorable al adicional y deductivo vinculante previo el análisis al Informe N° 193-2024-GRA/GG-GRI-SGSL-MMS/SO, presentado por el supervisor de obra, que asciende al monto de -S/. 930,300.88 soles, con una incidencia de -1.41% con respecto al expediente técnico vigente y una incidencia acumulada de 1.37% se tendrá en cuenta el literal b) del numeral 1.7 Normas Generales de la Directiva N° 001-2020-GRA/GR-GG-GRI-SGSL-SGO, y el numeral 4.12 de la directiva que precisa el criterio de la presentación de un expediente técnico;

Que, mediante Informe N° 522-2024-GRA/GG-GRI-UFEDIPI, de fecha 28 de diciembre de 2024, el Responsable de UFEDIPI, concluye en otorgar opinión favorable al expediente técnico adicional de obra N° 05 y deductivo vinculante N°05 solicitado por el residente de obra y aprobado por el supervisor de obra con Informe N° 193-2024-GRA/GG-GRI-SGSL-

MMS/SO, de fecha 26 de diciembre de 2024, así como la Asistenta de Supervisión con Informe N° 172-2024-GRA-GGR-GRI-SGSL/EYQP, de fecha 27 de diciembre de 2024, por el monto que asciende a la suma de -S/. 930,300.88 soles, el cual tiene una incidencia de -1.41% y una incidencia acumulada de 1.37% respecto al expediente técnico vigente, de conformidad señala el artículo 33.2 de la Directiva General N° 001-2019-EF/63.01, las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante Formato N°08-A;

Que, mediante Oficio N° 5232-2024-GRA-GGR/GRI-SGSL, de fecha 30 de diciembre de 2024, la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación, con visto a los antecedentes conformantes en el expediente técnico del adicional de obra N°05 y deductivo vinculante N°05 otorga la conformidad por el monto de -S/. 930,300.88 soles, con una incidencia de -1.41% con respecto al expediente técnico vigente y una incidencia acumulada de 1.37% con respecto al monto del expediente técnico del proyecto;

Que, mediante Nota Legal N° 19-2024-GRA/GG-ORAJ-RYR, de fecha 07 de enero de 2025, el Abog. Richard Yaranga Ramírez – Especialista Legal de la Oficina de Asesoría Jurídica, advierte en el marco de la Directiva N° 001-2020-GRA/GR-GG-SGSL-SGO, que el adicional de obra N°05 y deductivo vinculante N°05 previamente debe contar con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal a fin de garantizar el respaldo financiero en la ejecución de la obra, puesto que mediante Notal Legal N° 05-2025-GRA/GG-ORAJ-LPD, de fecha 13 de enero de 2025, la Especialista Legal, precisa que el numeral 4.9.2. de la Directiva N° 001-2020-GRA/GR-GG-GRI-SGSL-SGO, "Directiva para la Ejecución de Proyecto de Inversión Pública por la Modalidad de Administración Directa y/o Encargo" aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 426-2020-GRA/GR, establece que: "Cualquier cambio y/o modificación sustancial que se efectué en obra, con relación al expediente técnico del proyecto aprobado, deberá contar con la autorización del supervisor o inspector, transcrito en el cuaderno de obra, con opinión favorable del proyectista, Gerencia Regional de Infraestructura, Oficina de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras o quien haga sus veces, previa aprobación de la Gerencia Regional de Infraestructura. Esto deberá ser solicitado por el Residente de Obra, quien emitirá el informe técnico sustentatorio";

Que, mediante Opinión Legal N° 01-2025-GRA/GG-ORAJ-RJRS, de fecha 17 de enero de 2025, el Abog. Renan J. Roca Sulca – Especialista Legal de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, concluye del adicional de obra N°05 y deductivo vinculante N°05 cumple con las formalidades requeridas para su aprobación habiéndose determinado que el presente caso se encuentra enmarcado en la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG y la Directiva N° 001-2020-GRA/GR-GG-SGSL-SGO; por lo que es procedente su aprobación del expediente técnico adicional de obra N°05 y deductivo vinculante N°05 para su continuidad de tramite;

Que, señala la Directiva N°03-2021-GRA/GGR-GRI-SGSL, "Normas para la supervisión de proyectos de inversión pública bajo la modalidad de ejecución presupuestaria directa del Gobierno Regional de Ayacucho", describe en el literal IV, numeral 6.6.1, inciso b.- Informe especiales "El supervisor o Inspector presentara informes especiales a solicitud de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación, como en los casos de ampliación de plazo, adicionales mayores metrados, deductivos, cambio de ingeniero residente de obra, resoluciones de contrato y otros, la Directiva General N°001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, Aprobada por la Resolución Directo N° 001-2019-EF/63.01;

Que, para el pronunciamiento se analiza respecto al cumplimiento del marco normativo aplicable al adicional de obra y deductivo vinculante, es decir que la presente opinión es estrictamente legal, precisa la normativa aplicable al presente caso es la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, quien regula la Ejecución de las Obras Publicas por Administración Directa y la Directiva N° 001-2020-GRA/GR-GG-SGSL-SGO, "Directiva para la Ejecución de Proyecto de Inversión Pública por la Modalidad de Ejecución Presupuestaria por Administración Directa y/o Encargo", puesto que la obra se viene ejecutando bajo modalidad de administración directa y/o encargo;

Que, conforme al análisis efectuado, a las normativas antes citadas, se observa, que no se ha establecido explícitamente los plazos de aprobación y pronunciamiento por parte de la Entidad con relación al tema de adicionales en las obras publicas por la modalidad de administración directa. Por otro lado, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 557-2020-GRA/GR, de fecha 17 de diciembre de 2020, se aprueba la Directiva N° 003-2020-GRA/GGR-GRI-SGSL "Normas para la supervisión de proyectos de inversión pública bajo la modalidad de ejecución presupuestaria directa", en el cual se define al adicional de obra (por administración directa) como se señala: Adicional de obra o proyecto; son trabajos adicionales no considerados en el expediente técnico o resultante de las modificaciones estrictamente técnicas, debidamente autorizados, cuya ejecución es imprescindible para el funcionamiento del proyecto, en ese entender, dentro de la Directiva N°001-2020-GRA/GR-GG-SGSL-SGO, en el numeral 4.12.1 señala que "cualquier modificación será sustentada detalladamente al supervisor o inspector de obra para su respectiva opinión, siendo necesario con la opinión del proyectista, deberá sustentarse vía cuaderno de obra, de considerarlo procedente, se comunicara a la Gerencia de Infraestructura, Oficina de Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras";

GOBIERNO REGIONAL V°B° Gerencia Regional Infraestructura AYACUCHO

Que, asimismo el residente de obra mediante Informe N°148-2024-GRAGRI/SGO-LRQO-RO, de fecha 24 de diciembre de 2024 remite al supervisor de obra el expediente de adicional de obra N°05 y deductivo vinculante N°05 de ello se advierte que el costo del adicional de obra es de S/. 11'339,647.81 soles y el costo del deductivo es de S/. 12'269,948.69 soles, teniendo un costo neto deductivo es de S/. 930,300.88 soles, con una incidencia de -1.41% y una incidencia acumulada de 1.37% respecto al presupuesto del expediente técnico vigente, por lo que no es necesario que se emita la certificación como lo solicita mediante la Nota Legal N° 19-2024-GRA/GG-ORAJ-RYR, también cabe señalar que no es indispensable que la Gerencia de Infraestructura emita su pronunciamiento para la aprobación del adicional de obra como se señala en la Nota Legal N° 05-2025-GRA/GG-ORAJ-LPD, toda vez que es la Oficina encargada de determinar la aprobación con la suscripción del acto resolutivo;

GOBIERNO REGIONAL V°B° Gerente Regional Asesoría Jurídica AYACUCHO

Que, detallado a ello dentro del expediente administrativo se evidencia las anotaciones de cuaderno de obra desde el folio 3083 hasta el folio 3149, por lo que se cumple con las anotaciones en el cuaderno de obra efectuadas por el residente de obra; asimismo, se tiene las opiniones técnicas favorables para la aprobación del adicional de obra N°05 y deductivo vinculante N°05 del asistente del supervisor de obra y del responsable de UFEDIPI a través del Informe N° 172-2024-GRA-GGR-GRI-SGSL/EYQP e Informe N° 522-2024-GRA/GG-GRI-UFEDIPI, en ese sentido, del análisis normativo efectuado del expediente técnico del adicional de obra N°05 y deductivo vinculante N°05, cumple con las formalidades exigidas por la normativa aplicable, por lo que se recomienda se declare procedente la solicitud del expediente técnico del adicional de obra N°05 y deductivo vinculante N°05, aprobación y tramite correspondiente;

GOBIERNO REGIONAL V°B° Ing. JOSE LUIS CANCHARI QUISPE Sub Gerencia Sup. y Liq. AYACUCHO

De conformidad a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 27783, Ley de Bases de Descentralización, Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y Leyes modificatorias Nº s. 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611, 29981, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo Nº 082-2019-EF-TUO de la Ley N° 30225-Ley de Contrataciones del Estado y el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, Directiva Nº 001-2020-GRA/GR-GG-GRI-SGSL-SGO, Directiva General N° 001-2020-GRA/GG-GRI, Directiva N°003-2020-GRA/GGR-GRI-SGSL, Resolución de Contraloría N°072-98-GC, Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, Resolución Ejecutiva Regional N° 186-2024-GRA/GR, Resolución Ejecutiva Regional N° 004-2025-GRA/GR, Resolución Ejecutiva Regional Nº 038-2024-GRA/GR y demás normas conexas.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, el Expediente Técnico de Adicional de Obra N° 05 por la suma de S/.11'339,647.81 (Once millones trescientos treinta y nueve mil seiscientos cuarenta y siete con 81/100 soles) y Deductivo Vinculante N° 05 por el monto de S/. 12'269,948.69 (Doce millones Doscientos sesenta y nueve mil novecientos cuarenta y ocho con 69/100 soles), del Proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DE INGENIERÍA EN INDUSTRIAS ALIMENTARIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA MÓDULOS DE LA UNSCH - DISTRITO DE AYACUCHO - PROVINCIA DE HUAMANGA - REGIÓN AYACUCHO", con Código Único de Inversiones N° 2403364, teniendo un costo neto de S/. -930,300.88 (Novecientos treinta mil trescientos con 88/100 soles), con una incidencia de -1.41% con respecto al expediente técnico vigente y una incidencia acumulada de 1.37% por los motivos expuestos en la parte considerativa y documentos conformantes de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER, que en cumplimiento del Artículo 33º numeral 33.2 de la Directiva Nº 001-2019-EF/63.01 "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones", cúmplase con registrar las variaciones en el Formato Nº 08-A.

ARTÍCULO TERCERO. - TRANSCRIBIR, la presente resolución a la Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación, Sub Gerencia de Obras, Residente y Supervisor de Obra e Instancias pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA
Ing. JORGE HURTADO RIVERA
GERENTE REGIONAL

SGSL/wat
23.01.25